



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE63/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES QUE PODRÁN REALIZAR LABORES DE SUPLENCIA EN CASO DE AUSENCIA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LOS MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN; EL LISTADO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE REALIZARÁ ACTIVIDADES DE ENLACE; ASÍ COMO A LAS PERSONAS DE APOYO EN EL EXTRANJERO QUE AUXILIARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO A INSTALARSE EN SEDES CONSULARES EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024

GLOSARIO

AE	Persona (s) de Apoyo en el Extranjero
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CVMRE	Comisión Temporal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
FMRV	Persona(s) funcionaria(s) de Módulo Receptor de Votación
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE o Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNE-Extranjero	Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
Modelo de Operación del Voto en el Extranjero	Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
MRV	Módulos Receptores de Votación
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEF 2023-2024	Proceso Electoral Federal 2023-2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PEL 2023-2024	Proceso(s) Electoral(es) Local(es) 2023-2024
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

1. **Aprobación y modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE, relacionadas con las modalidades de voto postal, postal única, y electrónica del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero.**
 - a) El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el referido Reglamento de Elecciones que establece en el libro tercero, Título I, Capítulo IV del “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los OPL para la emisión del sufragio de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
 - b) El 9 de mayo de 2022 el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, aprobó las modificaciones a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del Reglamento de Elecciones y la publicación de su anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
 - c) El 20 de julio de 2022, el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG584/2022, en cumplimiento a la sentencia dictada el veintinueve de junio de 2022 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, respecto del acuerdo INE/CG346/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cabe señalar que modificaron los numerales 11 y 63 de los Lineamientos del Voto Electrónico.

2. **Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del citado Tribunal, dictó sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y sus acumulados, ordenando al INE que en los procesos electorales posteriores garantice los derechos político-electorales para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero a través de, entre otros aspectos, la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto, esto es, además del voto postal y electrónico, el voto presencial.
3. **Plan Integral y Calendarios del PEF 2023-2024 y PEL 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, el “Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024”, a propuesta de la Junta, y el “Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL con el Federal 2023-2024”, respectivamente.

En el numeral 15 de los considerandos del Acuerdo INE/CG446/2023 previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos, entre ellos, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; diputación migrante en Ciudad de México y Oaxaca; así como diputación por el principio de representación proporcional en el Estado de México y Jalisco, en las entidades cuyas legislaciones locales contemplan el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Ahora bien, entre las actividades señaladas en el calendario de ambos instrumentos, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF 2023-2024 y los PEL 2023-2024, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.

4. **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y sus respectivos anexos entre los que se incluye el **Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE-Voto de las Personas en Prisión Preventiva-Voto Anticipado.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. **Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
6. **Aprobación y modificaciones de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero.**
 - a) El 25 de agosto de 2023 mediante Acuerdo INE/CG519/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, así como sus respectivos anexos.
 - b) El 15 febrero de 2024, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2024, las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, con el objetivo de ampliar el periodo de inscripción en la LNE-Extranjero, incorporar registros de personas ciudadanas en dicho listado nominal para votar bajo la modalidad postal y aumentar a mil quinientas personas ciudadanas para votar bajo la modalidad presencial en MRV en el extranjero.
7. **Inicio del proceso de registro a la LNE-Extranjero.** El 1 de septiembre de 2023 inició el proceso de registro a la LNE-Extranjero a fin de que las y los mexicanos residentes en el extranjero manifestaran su decisión de votar desde el país de residencia, ello de conformidad con lo establecido en el numeral 10, párrafo 1 de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, así como en el Plan y Calendario de los PEF 2023-2024
8. **Inicio de los PEL 2023-2024 y PEF 2023-2024 en las entidades federativas.** El 7 de septiembre de 2023 inició el PEF 2023-2024 y, a partir de esa misma fecha, dieron inicio los PEL 2023-2024 en las entidades federativas, de conformidad con su legislación local; en específico, para que las mexicanas y los mexicanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías, así como los siguientes cargos bajo las modalidades de votación postal, electrónica por internet y presencial en MRV.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Chiapas	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 22, párrafo 1, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas. • Artículo 6, párrafo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.
Ciudad de México	Jefatura de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. • Artículos 1, párrafos primero y segundo, fracción I; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
	Diputación Migrante	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México. • Artículos 1, párrafos primero y segundo, fracción I; 4, apartado B, fracción III; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Guanajuato	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23, párrafo I, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. • Artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.
Jalisco	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
	Diputación de representación proporcional	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ENTIDAD	CARGOS A ELEGIR	FUNDAMENTO LEGAL
Estado de México	Diputaciones de representación proporcional	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 29, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 10 del Código Electoral del Estado de México. • Sentencia emitida el 24 de octubre de 2023 en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/83/2023 del Tribunal Electoral del Estado de México. • Resolución INE/CG621/2023, emitida el 22 de noviembre de 2023, en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023.
Morelos	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. • Artículo 6, párrafo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
Oaxaca	Diputación Migrante	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. • Artículos 2, fracción XIII Bis; 38, fracción LXVII; 173, párrafo 5, fracción IV; 271; 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
Puebla	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 324 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla.
Yucatán	Gubernatura	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán. • Artículos 1; 16, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

9. **Integración de las comisiones.** El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y la CVMRE vigentes hasta la conclusión del PEF 2023-2024.

10. **Instalación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.** El 18 de septiembre de 2023 se instaló la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, compuesta por la fusión de las comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral volverán a funcionar de manera individual una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del PEF 2023-2024.
11. **Programa de Trabajo y calendario de sesiones de la CVMRE.** El 18 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CVMRE01/01SO/2023, la CVMRE aprobó su Programa de Trabajo y calendario de sesiones, y acordó presentarlo ante el Consejo General para su aprobación, la cual fue efectuada en sesión ordinaria del 20 de septiembre del mismo año.

En el punto tercero del acuerdo en cita, la CVMRE ratificó, entre otros instrumentos, el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo INE/CG507/2023, como uno de los documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, actividades y entregables del Programa de Trabajo de la propia CVMRE.

12. **Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.** El 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, este Consejo General aprobó el referido Modelo, el cual, en sus puntos Segundo y Cuarto, establece lo siguiente:

SEGUNDO. Se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, presentaran a este órgano superior de dirección la propuesta del número, requisitos, funciones y método de selección de las AE.

CUARTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a propuesta de las Unidades Responsables que correspondan, adopte las medidas administrativas necesarias para la operación del "Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 13. Incorporación del Instituto Electoral del Estado de México.** El 22 de noviembre de 2023 el Consejo General del INE, emitió la resolución INE/CG621/2023, respecto del oficio IEEM/SE/7561/2023, por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó la incorporación de ese organismo público local a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, en atención a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023 en el que se mandató a dicho instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el PEL 2023-2024 del Estado de México, en el que se determinó su incorporación a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el PEL 2023-2024 del Estado de México.
- 14. Aprobación de los materiales de apoyo para la integración de los MRV del VMRE.** El 9 de febrero de 2024 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó, a través del Acuerdo INE/CCOE/009/2024, los materiales de apoyo para la integración de los MRV del VMRE, entre los que se encuentran la Carta Notificación para Módulos Receptores de Votación, el Nombramiento de la y el Funcionario de Módulo Receptor de Votación, y el Nombramiento de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia en los Módulos Receptores de Votación.
- 15. Conclusión de plazo de inscripción a la LNE-Extranjero.** Con base en lo establecido en el numeral 10, párrafo 1 de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, el 25 de febrero del 2024 concluyó el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero
- 16. Aprobación los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del voto presencial en sedes consulares.** El 22 de marzo de 2024 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó, a través del Acuerdo INE/CCOE/014/2024, los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del voto presencial en sedes consulares, entre los que se encuentra la **Guía para la y el Funcionario de Módulo Receptor de Votación.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. Número, requisitos, funciones y método de selección de las personas de AE. El 18 de abril de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG446/2024 por el que se determinan el número, requisitos, funciones y método de selección de las AE que auxiliarán en las labores de los MRV a instalar en el extranjero, para los PEF y PEL 2023-2024).

En donde se señala que las AE son personas ciudadanas mexicanas en el extranjero que, una vez que cumplan con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo podrán coadyuvar en las tareas que deben llevarse a cabo en los MRV, ya que para la operación de los Módulos además de las funciones que realizan las personas FMRV es indispensable realizar actividades de coordinación, enlace y capacitación a cargo del personal del INE y, en su caso, de los OPL, así como actividades de identificación ciudadana, orientación a la ciudadanía en el uso de los dispositivos electrónicos para la emisión del voto, apoyo en el acceso y flujo en el MRV y demás aspectos logísticos que resulten en los MRV previo, durante y posterior a la Jornada Electoral, mismas que podrán desempeñarse por el INE, los OPL interesados así como las AE.

Asimismo, para determinar el número de AE se realizaron las siguientes consideraciones:

- El número de personas registradas que solicitaron votar de manera presencial en algunos de los 23 MRV que, con corte al 2 de abril de 2024, corresponde a un total de 12,818.
- El número de dispositivos tanto para la identificación como para la emisión de voto de los cuales, considerando la experiencia previa y simulacros, se estima un máximo de 60 dispositivos para la identificación ciudadana y 138 dispositivos para la votación, distribuidas entre las 23 MRV según el número de personas habilitadas para votar.
- El número de personas para auxiliar en el acceso y flujo de cada sede consular, distribuidos por cada uno de los 23 MRV a instalar en el extranjero.
- Y el número de personas funcionarias del INE y de los OPL que podrán coadyuvar en la operación de cada uno de los MRV.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18. Funciones de las AE. En este apartado del acuerdo referido en el considerando previo, se establecieron las actividades a realizar por las AE de manera previa, durante y posterior a la Jornada Electoral. Como parte de las actividades específicas a realizar el día de la Jornada Electoral, según el rol asignado, se encuentran, entre otras, las relativas a:

- La AE operadora de identificación ciudadana, que consultará el sistema de identificación si la ciudadanía se encuentra en la LNE-Extranjero, generar la cuenta de acceso al SIVEI y entregarla a la persona ciudadana;
- La AE de apoyo en uso de urnas electrónicas, para orientar a la ciudadanía sobre el uso del dispositivo para la emisión del voto, actividad que deberá realizarse a cierta distancia, siempre detrás del dispositivo que estará situado al interior de una mampara especial, nunca de frente a la pantalla, asegurando la secrecía del sufragio; asimismo, dar seguimiento al funcionamiento de los dispositivos, así como brindar atención y apoyo a la ciudadanía con algún tipo de discapacidad, y
- La AE auxiliar de apoyo y logística (acceso y flujo de MRV), para agilizar y facilitar el acceso al MRV y el flujo de participación, revisar que la ciudadanía porta su Credencial Para Votar tramitada en Territorio Nacional o Credencial para Votar desde el Extranjero vigente, brindar atención y apoyo a la ciudadanía con algún tipo de discapacidad, así como apoyar al enlace del INE y responsable de acceso y flujo a MRV.

Además, se precisaron las siguientes prohibiciones que tendrán durante el desarrollo de dichas actividades: interferir en las actividades asignadas a las FMRV; poner en riesgo o dañar el equipo o materiales del INE, bajo conductas o situaciones dolosas; poner en riesgo o dañar las instalaciones de las sedes consulares, bajo conductas o situaciones dolosas; declarar el triunfo de partido político o candidatura alguna; hacer proselitismo a favor de partidos políticos o candidaturas independientes; copiar, divulgar o conservar información a la que, con motivo de sus actividades, tenga acceso; atentar contra la libertad en el ejercicio del sufragio o secrecía del mismo, y las demás que se encuentren contempladas en la normativa aplicable.

Asimismo, se incorporaron los supuestos en que podrán suspenderse las actividades de las AE, con la finalidad de garantizar que el desarrollo de las actividades antes, durante y después de la jornada electoral se realicen bajo



los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y bajo perspectiva de género.

- 19. Aprobación del listado de las FMRV a instalarse en sedes consulares del PEF y los PEL 2023-2024, así como el listado de reserva.** El 25 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE49/2024 la Junta aprobó el listado de las personas funcionarias que integrarán los MRV del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero a instalarse en sedes consulares del PEF y los PEL 2023-2024, así como el listado de reserva de conformidad con lo siguiente:

Tabla. FMRV por sede consular y cargo.

Sede consular	Presidente/a	Secretarios/as	Suplentes generales	Total, de FMRV
Atlanta	1	2	4	7
Chicago	1	3	4	8
Dallas	1	3	4	8
Fresno	1	2	4	7
Houston	1	3	4	8
Los Ángeles	1	3	4	8
Madrid	1	3	4	8
Montreal	1	3	4	8
New Brunswick	1	2	4	7
Nueva York	1	3	4	8
Oklahoma	1	2	4	7
Orlando	1	3	4	8
Paris	1	2	4	7
Phoenix	1	2	4	7
Raleigh	1	2	4	7
Sacramento	1	2	4	7
San Bernardino	1	2	4	7
San Diego	1	2	4	7
San Francisco	1	2	4	7
San José	1	2	4	7



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sede consular	Presidente/a	Secretarios/as	Suplentes generales	Total, de FMRV
Santa Ana	1	2	4	7
Seattle	1	2	4	7
Washington	1	2	4	7
Total	23	54	92	169

Fuente: Cálculo de la DECEyEC, con base en las personas electoras registradas y potenciales electoras sin registro previo con corte al 2 de abril de 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia

La Junta es competente para aprobar la designación de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral que podrán realizar labores de suplencia en caso de ausencia de las personas funcionarias de los módulos receptores de votación, así como a las personas que realizarán actividades de apoyo en el extranjero el día de la jornada electoral del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero a instalarse en sedes consulares en los procesos electorales federal y locales 2023-2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o), del Reglamento Interior del INE, la fracciones IV y VIII, segundo párrafo del numeral 1.2.1 integración del funcionariado de los MRV del apartado 1.2 Capacitación electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero. Así como en lo acordado en el punto cuarto del diverso INE/CG590/2023 en el que se instruyó a la Junta a adoptar las medidas administrativas necesarias para la operación del Modelo referido, a propuesta de las unidades responsables que correspondieran.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica, y principios del INE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4 párrafo 1 del Reglamento Interior del INE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 párrafo 4 y 33 párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa su domicilio en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
3. **Fines del Instituto.** En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Funciones Específicas del INE.** En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que al Instituto le corresponde para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista nominal de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto y los OPL.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE prescribe que el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

5. **Naturaleza Jurídica de la Junta.** El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y el 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior del INE, establecen que la Junta, es uno de los órganos centrales del Instituto de naturaleza colegiada.
6. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE y del mismo modo, la persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la presidencia del Consejo General en las sesiones de la Junta.
7. **Atribuciones de la Junta.** De acuerdo con los artículos 48, numeral 1, incisos f) y o), de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del INE, disponen que, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones le corresponderá supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas así como las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General o su presidencia.

Asimismo, las fracciones IV y VIII del numeral 1.2.1 integración del funcionariado de los MRV del apartado 1.2 Capacidad electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, establecen que el listado de las FMRV, así como el respectivo listado de reserva, se presentarán para su aprobación ante la Junta a más tardar en abril del año de la elección; así como que el listado del personal del INE y de los OPL, en su caso, la lista de las personas que podrán realizar funciones de suplencia de las FMRV, así como de las AE, se presentarán para su aprobación ante la JGE a más tardar el 15 de mayo del año de la elección.

8. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** Los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del INE, establecen que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, informando permanentemente a la persona titular de la presidencia del Consejo General, proveer a los Órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente/a, la Junta y la LGIPE.
9. **Atribuciones de la DECEyEC.** El artículo 58, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

Marco normativo en materia de VMRE

10. En términos de lo establecido por el artículo 329, numerales 1 y 2 de la LGIPE, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como para la elección de Gubernaturas de las entidades federativas, y de la Jefatura de Gobierno de la Distrito Federal (hoy Ciudad de México¹) siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Constitución Política de la Ciudad de México). Lo anterior podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, **de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.**

11. La Línea estratégica 1 denominada “Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanía sorteada y capacitada”, contenida en el documento rector de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, establece las acciones y mecanismos para que la ciudadanía sea responsable de la instalación de estas el día de la jornada electoral con base **en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE** el cual estipula, entre otros, los procesos de insaculación (primera y segunda).
12. El numeral 7 del Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE- Voto de las Personas en Prisión Preventiva -Voto Anticipado establece que, de acuerdo a la LGIPE, la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá emitir su voto bajo las modalidades Postal, Electrónica por Internet o Presencial en los MRV los cuales serán instalados en sedes consulares en el extranjero, para las tareas de integración de los MRV, así como de la capacitación de la ciudadanía sorteada, **se aplicará lo establecido en el Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.**
13. El cuarto párrafo del numeral 1.1. del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, prevé que el Consejo General, a propuesta de la CVMRE, aprobará a más tardar en mayo de 2024, la logística y plan de riesgos a los que las áreas responsables del INE y las personas integrantes de los MRV deberán ceñirse previo y durante la jornada electoral, así como las acciones a seguir para asegurar la continuidad en la operación de los MRV el día de la jornada electoral.

¹ Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el DOF el 5 de febrero de 2017. Transitorio. TRIGÉSIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

14. El numeral 1.2.1. del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero precisa el **Procedimiento de integración de los MRV y capacitación.**
15. De acuerdo con la fracción III del mismo numeral en el párrafo que antecede, la DECEyEC en el mes de abril de 2024, efectuará una sola insaculación de la ciudadanía por sede consular, a efecto de realizar la asignación de los cargos, tomando en consideración la letra sorteada del primer apellido para el PEF 2023-2024 y los PEL 2023-2024, así como el grado de escolaridad.
16. La fracción IV mismo numeral, precisa que el listado de las FMRV, así como el respectivo listado de reserva, se presentarán para su aprobación ante la JGE a más tardar en abril del año de la elección.
17. La fracción V, del multicitado numeral, prevé que realizado lo anterior, la DECEyEC enviará por medios electrónicos a las personas ciudadanas resultantes de la insaculación, al menos, la siguiente documentación: a. Carta notificación; b. Nombreamiento, y c. Material de capacitación. Asimismo, en los casos que así lo solicite la persona ciudadana designada, se podrá remitir para su capacitación, el material impreso vía mensajería al domicilio que indique, siempre y cuando la petición se realice con al menos un mes de anticipación a la celebración de la elección, de acuerdo con lo establecido a la fracción V del procedimiento.
18. La fracción VI del mismo ordenamiento, establece que la DECEyEC, en conjunto con el INETEL, realizará el seguimiento y confirmación de recepción de la documentación antes mencionada.
19. De acuerdo con lo descrito en la fracción VII del citado numeral los MRV estarán integrados por el siguiente funcionariado:

FMRV propietarias:
 - Una persona Presidenta, y
 - Una persona Secretaria, por cada mil registros procedentes en la LNE-Extranjero por la modalidad presencial, y
 - Cuatro personas suplentes generales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

20. El inciso a), de la fracción VIII del mismo numeral, precisa que los MRV contarán con el **auxilio de personas funcionarias del INE**, de los OPL, en su caso, y de Personas de Apoyo en el Extranjero, considerando lo siguiente:
- a) **El personal del INE y, en su caso, de los OPL, llevarán a cabo funciones de coordinación, enlace y capacitación, así como también podrá apoyar en las actividades de identificación ciudadana, de orientación a la ciudadanía en el uso de los dispositivos electrónicos para la emisión del voto y demás aspectos logísticos que resulten en los MRV. Además, podrán realizar labores de suplencia en caso de ausencia de las FMRV propietarias y personas suplentes generales el día de la jornada electoral.**

Asimismo, el segundo párrafo de la mencionada fracción establece que el listado del personal del INE y de los OPL, en su caso, la lista de las personas que podrán realizar funciones de suplencia de las FMRV se presentará para su aprobación ante la Junta a más tardar el 15 de mayo del año de la elección.

21. El numeral "1.2.2. Sustituciones antes del día de la jornada electoral" del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, establece las sustituciones antes de la jornada electoral y precisa que, si durante el periodo de integración de MRV, las FMRV, renunciaran a su cargo, se llevarán a cabo las respectivas sustituciones, para lo cual, se deberá considerar el listado de reserva que apruebe para tal efecto la Junta.
22. El numeral "1.2.3 Suplencias el día de la jornada electoral" del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, establece las suplencias en día de la jornada electoral y precisa que **de registrarse la ausencia de alguna de las FMRV propietarias el día de la votación, se procederá a realizar la sustitución correspondiente, considerando a las personas suplentes generales que se encuentren presentes.**

Asimismo, prevé que, **en caso de que se registre la ausencia tanto de las FMRV propietarias, como de las personas suplentes generales el día de la votación y se presente alguna negativa a participar por parte de las personas que, en su caso, se encuentren en la fila, se realizarán las suplencias con el listado de las personas que la Junta haya aprobado para tal efecto.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

23. En relación con lo anterior, el numeral “1.1.1. Sedes para la instalación de los MRV” del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero precisa las sedes en el extranjero que se instalarán los MRV para el ejercicio del VMRE de manera presencial, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de LNE-Extranjero son:

1. Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.
2. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
3. Dallas, Texas, Estados Unidos de América.
4. Fresno, California, Estados Unidos de América.
5. Houston, Texas, Estados Unidos de América.
6. Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.
7. Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid, España.
8. Montreal, Quebec, Canadá.
9. Nuevo Brunswick, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.
10. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.
11. Ciudad de Oklahoma, Oklahoma, Estados Unidos de América.
12. Orlando, Florida, Estados Unidos de América.
13. París, Isla de Francia, Francia.
14. Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América.
15. Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América.
16. Sacramento, California, Estados Unidos de América.
17. San Bernardino, California, Estados Unidos de América.
18. San Diego, California, Estados Unidos de América.
19. San Francisco, California, Estados Unidos de América.
20. San José, California, Estados Unidos de América.
21. Santa Ana, California, Estados Unidos de América.
22. Seattle, Washington, Estados Unidos de América.
23. Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

TERCERO. Motivaciones que sustentan la determinación

Procedimiento para realizar las suplencias de FMRV:

24. Conforme a lo señalado en el numeral “1.2.3 suplencias el día de la jornada electoral” del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero las suplencias deberán realizarse el día de la jornada electoral que **iniciará a las 08:00 horas** (TCM) del domingo 2 de junio de 2024 para el caso de las sedes consulares en Estados Unidos de América y Canadá, y a las 08:00 horas (TEF) del mismo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

día para el caso de las sedes en España y Francia o bien, una vez que la persona Presidenta del MRV dé por instalado formalmente el MRV de acuerdo con lo siguiente:

No	SUPUESTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Ausencia de alguna de las FMRV propietarias el día de la votación.	Se procederá a realizar la sustitución correspondiente, considerando a las personas suplentes generales que se encuentren presentes.	<ul style="list-style-type: none"> • Párrafo 1, numeral "1.2.3 suplencias el día de la jornada electoral" del apartado 1.2 Capacitación Electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero. • Fracción VII del procedimiento de integración de los MRV del numeral "1.2.1 Integración del funcionariado de los MRV" del apartado 1.2 Capacitación Electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
2	Ausencia de las FMRV propietarias y de los suplentes generales el día de la votación.	Se invitará a participar las personas que, en su caso, se encuentren en la fila.	<ul style="list-style-type: none"> • Párrafo 2, numeral "1.2.3 suplencias el día de la jornada electoral" del apartado 1.2 Capacitación Electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No	SUPUESTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
3	Ausencia tanto de las FMRV propietarias, de las personas suplentes generales y de la negativa a participar de las personas que se encuentren en la fila día de la votación ² .	Se realizarán las suplencias con el listado de las personas que la JGE haya aprobado para tal efecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Párrafo 2, numeral "1.2.3 suplencias el día de la jornada electoral" del apartado 1.2 Capacitación Electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero. • Inciso a) y segundo párrafo de la fracción VIII del numeral 1.2.1 Integración del funcionamiento de los MRV del apartado 1.2 Capacitación Electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.

La aplicación práctica del primer supuesto se encuentra contenida en el Anexo 1. Suplencias el día de la Jornada Electoral de la Guía para la y el Funcionario de Módulo Receptor de Votación, aprobada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante Acuerdo INE/CCOE/014/2024.

Funciones y Actividades adicionales a la suplencia en caso de ausencia de las FMRV

25. El inciso a), de la fracción VIII del numeral 1.2.1 integración del funcionamiento de los MRV del del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, precisa que los MRV contarán con el auxilio de personas funcionarias del INE, de los OPL, en su caso, y de Personas de Apoyo en el Extranjero, considerando lo siguiente:

El personal del INE y, en su caso, de los OPL, llevarán a cabo funciones de:

- a) Coordinación,
- b) Enlace y
- c) Capacitación

² Si a las 08:15 horas (TCM) no se encontrase alguna o las dos FMRV, se procederá a realizar suplencias con personal del INE designado como suplente, aplicación por analogía del artículo 274 de la LGIPE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Así como también podrá apoyar en las actividades:

- a) Identificación ciudadana,
- b) Orientación a la ciudadanía en el uso de los dispositivos electrónicos para la emisión del voto y
- c) demás aspectos logísticos que resulten en los MRV.

Además, podrán realizar labores de suplencia en caso de ausencia de las FMRV propietarias y personas suplentes generales el día de la jornada electoral.

Dichas actividades funciones y actividades se mencionan en el modelo conforme a lo siguiente:

	ACTIVIDADES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO LEGAL
Suplencia	Suplencia ante la ausencia tanto de las FMRV propietarias, de las personas suplentes generales y la negativa a participar de las personas que se encuentren en la fila día de la votación ³ .	<ul style="list-style-type: none">• Párrafo 2 del numeral "1.2.3 Suplencias el día de la jornada electoral" del apartado 1.2 Capacitación Electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.• Inciso a) y segundo párrafo de la fracción VIII del numeral 1.2.1 Integración del funcionariado de los MRV" del apartado 1.2 Capacitación Electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Capacitación	En el mes de mayo de 2024, la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, la DERFE y la UTSI, proporcionarán a las personas del listado de las FMRV la capacitación que podrá ser bajo la modalidad presencial y/o a distancia de:	<ul style="list-style-type: none">• Último párrafo del numeral "1.2.5 Capacitación a las FMRV y las AE", del apartado 1.2 Capacitación Electoral del

³ Si a las 08:15 horas (TCM) no se encontrase alguna o las dos FMRV, se procederá a realizar suplencias con personal del INE designado como suplente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	ACTIVIDADES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO LEGAL
	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de MRV • Recepción de la votación a través del SIVEI, incluyendo la identificación del electorado. • Llenado del acta de jornada electoral. • Cierre del MRV. 	Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Capacitación	Participar en los simulacros y prácticas a fin de replicar las actividades que se llevarán a cabo el día de la jornada electoral.	<ul style="list-style-type: none"> • Último párrafo del numeral "1.2.5 Capacitación a las FMRV y las AE", del apartado 1.2 Capacitación Electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Coordinación en el equipamiento de los MRV	La DEOE, la DECEyEC, la DERFE y la UTSI, en coordinación con la SRE y, en su caso, con los OPL, llevarán a cabo el equipamiento de los MRV a más tardar el 1° de junio de 2024, por lo que, realizarán la preparación y envío de los materiales respectivos, la disposición del mobiliario, la infraestructura informática y de comunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo del numeral "1.3 Equipamiento de los MRV" del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Instalación de los MRV	El día de la jornada electoral, previo al inicio de la votación, la documentación y el material electoral se dispondrán en el espacio designado para iniciar con los preparativos para la instalación de los MRV. Esta actividad será realizada por los FMRV, con apoyo del personal del INE y de los OPL, y, en su caso, con el auxilio de las AE en los términos que establezca el Acuerdo referido en el numeral VIII, inciso b), segundo párrafo del apartado 1.2.1 del presente Modelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo del numeral "2.1. Instalación de los MRV del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero. • Fracción VIII, inciso b), segundo párrafo del apartado "1.2.1 Integración del funcionariado de los MRV" del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Identificación de la ciudadanía	Una vez identificada la persona ciudadana, el personal del INE y, en su caso, del OPL, con ayuda del módulo y/o dispositivo de lectura, leerá la Credencial para Votar desde el Extranjero o la Credencial para Votar emitida en territorio nacional en el Sistema de Identificación del Voto	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso 2 del numeral "2.2. Desarrollo de la Votación Presencial" del apartado 2 Operación durante el periodo de votación del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	ACTIVIDADES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO LEGAL
	Presencial en el Extranjero, para corroborar que pertenece a la LNE-Extranjero bajo la modalidad presencial.	
Orientación a la ciudadanía	En su caso, la persona Presidenta del MRV, en coordinación con el personal del INE y, en su caso, del OPL, informarán a la persona ciudadana las causas por las que no tiene derecho a sufragar	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso 5 del numeral "2.2. Desarrollo de la Votación Presencial" del apartado 2 Operación durante el periodo de votación del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Identificación de la ciudadanía	El personal del INE y, en su caso, del OPL generará, a través del Sistema de Identificación del Voto Presencial en el Extranjero, una cuenta de acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electora de acuerdo con la entidad federativa mexicana de votación que corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso 6, del numeral "2.2. Desarrollo de la Votación Presencial" del apartado 2 Operación durante el periodo de votación del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Identificación de la ciudadanía	Las FMRV o, en su caso, el personal del INE y/u OPL entregarán la información de acceso a la persona ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso 8 del numeral "2.2. Desarrollo de la Votación Presencial" del apartado 2 Operación durante el periodo de votación del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Orientación a la ciudadanía en el uso de los dispositivos electrónicos para la emisión del voto	Personal del INE y/u OPL, orientarán a la persona ciudadana sobre el uso del dispositivo para la emisión del voto.	<ul style="list-style-type: none"> • Inciso 11 del numeral "2.2. Desarrollo de la Votación Presencial" del apartado 2 Operación durante el periodo de votación del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Coordinación en la integración del paquete electoral.	Posterior al desarrollo de la votación, las FMRV, con apoyo del personal del INE y, en su caso, del OPL, integrarán el paquete electoral.	<ul style="list-style-type: none"> • Primer párrafo del numeral "2.4. Integración del paquete electoral" del apartado 2 Operación durante el periodo de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	ACTIVIDADES Y FUNCIONES	FUNDAMENTO LEGAL
		votación del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.
Coordinación en el envío-recepción del paquete y su resguardo.	Una vez conformado el paquete electoral mencionado en el apartado 2.4 del Modelo de Voto Presencial, será regresado por personal del INE a las Oficinas Centrales de este Instituto, específicamente a la DEOE, bajo todas las medidas de seguridad.	<ul style="list-style-type: none">• Primer párrafo del Numeral 3.1. Envío-recepción del paquete y su resguardo” del apartado 3. Actos posteriores a la jornada electoral del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado y la designación de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales que podrán realizar labores de suplencia en caso de ausencia de las personas funcionarias de los módulos receptores de votación; el listado del personal del Instituto que realizará actividades de enlace; así como a las personas de apoyo en el extranjero que auxiliarán el día de la Jornada Electoral del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero a instalarse en sedes consulares en los Procesos Electorales Federales y Locales 2023- 2024, de conformidad con el ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3 que acompañan al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para en coordinación Direcciones Ejecutivas de Organización



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral; del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática notifiquen y remitan por la vía correspondiente a las y los servidores públicos suplentes y el personal de reserva de los Módulos Receptores de Votación conforme al listado aprobado en el presente Acuerdo (ANEXO 1), su Nombramiento, así como los materiales y demás información correspondiente y les imparta el curso de capacitación, de conformidad con el Modelo, asimismo se notifique el presente acuerdo al personal del Instituto que desarrollará las actividades de enlace, y a las personas de apoyo en el extranjero que auxiliarán el día de la Jornada Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en caso fortuito o fuerza mayor y en revisión conjunta con la Dirección del Registro Federal de Electores, realice las sustituciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral en las sedes consulares, conforme al listado de reserva que se integra en el presente acuerdo para asegurar la continuidad en la operación de los Módulos Receptores de Votación el día de la jornada electoral.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para tomar las medidas pertinentes en la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, a fin de asegurar la integración y funcionamiento de los Módulos Receptores de Votación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero el día de la jornada electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para efectos de incluirlo en el informe correspondiente.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por la Junta General Ejecutiva y perderá su vigencia una vez que concluyan los procesos electorales federal y locales 2023-2024 para los cuales fue emitido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

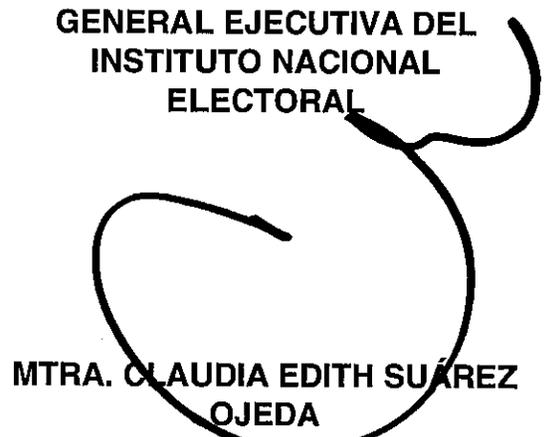
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de mayo de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**